



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la formalización de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un inmueble propiedad municipal a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto quienes integramos las Comisiones Unidas antes citadas, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción I y 64 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 párrafo 1, 36 incisos b) y c), 43 inciso e), 45, párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b), 5 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida por la Diputación Permanente, y turnada a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los municipios.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a celebrar un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble para la instalación de juzgados y oficinas administrativas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente el promovente manifiesta que, los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3°, 4°, y 49 fracción I, II del Código Municipal, establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Asimismo, refiere que el artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II del Código Municipal del Estado, concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, en los términos del artículo 51 fracción III, del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

Posteriormente manifiesta que el inmueble afecto a la presente iniciativa se ubica en: un predio propiedad municipal.

DICHO INMUEBLE ESTA CONSTITUIDO EN EL LOTE (2) UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL O. L. LONGORIA" CLAVE CATASTRAL: 26-01-12-030-005, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

AL NORTE: 63.83 MTS. CON LOTE 1 (CECOFAM) RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.

AL SUR: 30.90 MTS. Y EN LINEA CURVA 17.66 METROS CON (AREA AFECTADA POR VIALIDAD, CENTRO DE SALUD Y JURISDICCIÓN SANITARIA).

AL ESTE: 18.90 MTS., 23.96 METROS, 12.28 METROS CON (AREAAFECTADA POR VIALIDAD, CENTRO DE SALUD Y JURISDICCIÓN SANITARIA).

AL OESTE: 32.65 MTS. CON AREA DEAFECTACIÓN POR HEMODIALISIS, 26.23 METROS CON TERRENOS DEL CENTRO HOSPITALARIO Y AREA DE RESERVA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
SUPERFICIE: 3,112.36 METROS CUADRADOS.

Además, con fecha 1 de Julio del 2020, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión Desarrollo Urbano, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran dichos predios, así como los avalúos correspondiente y la inspección ocular, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, es factibles para ceder en donación al citado Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas y brindar el apoyo social y fortalecer los lazos familiares en esta ciudad.

Agrega el promovente que, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en sesión ordinaria celebrada el 23 de abril de 2020, aprobó por unanimidad la celebración de un contrato de Donación entre este Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; y el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El promovente continua manifestando que, por lo anteriormente citado y dado que el área municipal es aún factible de enajenarse, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública consideró necesario entrar al estudio y revisión de dicho expediente, observando que es necesario formalizar la donación anteriormente citada y es necesario turnarlo mediante Iniciativa de Decreto al Ejecutivo Estatal y al H. Congreso del Estado, para su aprobación correspondiente y que la mencionada Institución cuente con el justo título que acredite la posesión del inmueble, teniendo por consiguiente la certeza jurídica suficiente para que se cumpla con dicho objetivo, ya que el contrato de donación se deriva de la necesidad de formalizar dicho instrumento legal entre este Republicano Ayuntamiento y el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Además, menciona que el predio se adquirió por el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, mediante Título de Revocación de Decreto como consta en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de mayo del 2019, respecto a un contrato de Donación a favor de la Procuraduría General de las Republica, mismo que quedó asentado en el instrumento Público número 227, Volumen 7, Folio 114, de fecha 26 de Junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Albino Ignacio Salinas Arreola, Notario Público No. 290, de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Posteriormente manifiesta que, no está por demás precisar que es de suma importancia que se apruebe la donación referida, pues es un paso necesario y fundamental que se desprendan del Patrimonio Municipal el inmueble citado en el anexo y que pasen a dominio de la Representación Social "Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas", ya que de esto depende que dicha



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Institución obtenga la certeza jurídica de dicho predio, en cual se tiene que se instalen los juzgados y oficinas administrativas de la autoridad judicial estatal, el cual cuenta con la ubicación idónea, por ubicarse en una vía de fácil acceso a los tribunales para los justiciables. Además la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública considera que por encontrarse aquí el beneficio social, es factible, por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo, en sesión ordinaria quedando aprobado por unanimidad y asentado en Acta No. 54 (cincuenta y cuatro) de fecha 23 (veintitrés) de abril del 2020 (dos mil veinte).

El accionante finalmente expresa que, para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, los siguientes documentos:

- Certificación del Acta de Cabildo número 54 (cincuenta y cuatro) del 23 (veintitrés) de abril del 2020 (dos mil veinte), en la cual se aprobó la celebración de un contrato donación de este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.
- Copia Certificada ante Notario Público, de las Escritura Pública del bien inmueble.
- Certificado Informativo del instituto Registra! y Catastral.
- Dictamen de Factibilidad.
- Manifiesto de Propiedad.
- Plano del bien inmueble Municipal, con Medidas y Colindancias.
- Avalúo de los bienes inmuebles.
- Fotografías de los Bienes Inmuebles.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la formalización de un contrato de donación, en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un inmueble propiedad municipal a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.
2. Certificación número S.A./1195/2020, correspondiente a la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 23 de abril de 2020, en la cual consta la aprobación por unanimidad, de la donación del inmueble.
3. Copia certificada del Instrumento número 274, Volumen Diez, de fecha 19 de marzo de 2020, otorgada ante la fé del Lic. Albino Ignacio Salinas Arreola, Adscrito a la Notaría Pública No. 199, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con la cual el Ayuntamiento acredita la propiedad del inmueble.
4. Acuerdo emitido por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, de fecha 20 de abril de 2020, en la cual se aprobó la donación y se remite para la autorización del Honorable Cabildo del citado ayuntamiento.
5. Certificado informativo de la Finca 96499, de Nuevo Laredo, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 08 de junio de 2020, correspondiente al inmueble objeto de donación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6. Manifiesto de propiedad del bien inmueble objeto de donación, expedido por la Dirección de Catastro, con la clave catastral número 26-01-12-030-005, expedido en fecha 24 de marzo de 2020.
7. Avalúo pericial del inmueble objeto del dictamen, expedido por la Dirección de Catastro, con la clave catastral número 26-01-12-030-005, expedido en fecha 28 de agosto de 2020.
8. Oficio No. SOPDUMA/JAIF/2735/I/2020 de fecha 01 de julio de 2020, el cual contiene el Dictamen de Factibilidad de donación, del inmueble antes descrito, signado por el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Director de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, Arq. Jaime Ruiz Rendón y Arq. Rodolfo Eduardo Sanz Cortinas, respectivamente.
9. Plano de localización con superficie, medidas y colindancias, del inmueble objeto de donación, signado por el Director de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, Arq. Rodolfo Eduardo Sanz Cortinas.
10. Fotografías del bien inmueble objeto de donación.

VI. Naturaleza del Acto Jurídico

En criterio de estas Comisiones Dictaminadoras, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 1658 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

Ahora bien, con el fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, es importante precisar que la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 28 de febrero de 2019, con la asistencia de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento promovente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VII. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Una vez analizados los argumentos que expone el promovente, quienes integramos estas Comisiones Dictaminadoras, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario de los bienes inmuebles y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgados en donación, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

Las reservas territoriales de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, siempre y cuando el acto traslativo de dominio correspondiente se apegue a las previsiones legales aplicables, y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés colectivo, lo cual debe ser revisado y autorizado por la legislatura local.

En ese tenor, observamos que, en el caso concreto, el promovente cumple con las formalidades legales a las que se sujeta la autorización por parte de este Congreso, con base en la revisión de documentos jurídicos que obran en el expediente relativo y que avalan la procedencia de la solicitud de autorización para efectuar la donación para que se instalen los juzgados y oficinas administrativas de la autoridad judicial estatal.

Así también, la finalidad que motiva la formalización de esta donación, queda debidamente justificada, toda vez que al llevarse a cabo la construcción e instalación de , juzgados y oficinas en el bien inmueble objeto de donación, se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

da cumplimiento a lo establecido en la ley, en lo que respecta a que el predio atenderá necesidades de interés colectivo.

Es por ello que, quienes integramos estas comisiones, consideramos que resulta factible la presente autorización, toda vez que constituye una acción de apoyo y colaboración entre los diferentes poderes del Estado, aunado a que la instalación de juzgados y oficinas administrativas diversas, en el municipio de Nuevo Laredo, garantizará la construcción de instalaciones dignas y apropiadas al alcance de la ciudadanía, lo cual redunda de manera decisiva en beneficio de los habitantes de dicho municipio, toda vez que permitirá a los justiciables el fácil acceso y traslado a los tribunales.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de estas Comisiones Dictaminadoras con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, LA FORMALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la formalización de un contrato de donación a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas destinado a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

instalación de juzgados y oficinas administrativas, de un bien inmueble propiedad del patrimonio inmobiliario municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad del patrimonio inmobiliario del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas que se refiere cuenta con las siguientes características:

Lote 2, ubicado en el Fraccionamiento Parque Industrial O. L. Longoria, con clave catastral 26-01-12-030-005, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 63.83 metros, con lote 1 (CECOFAM) resultante de la subdivisión;

Al Sur: 30.90 metros y en línea curva 17.66 metros con (área afectada por vialidad, centro de salud y jurisdicción sanitaria);

Al Este: 18.90 metros, 23.96 metros, 12.28 metros con (área afectada por vialidad, centro de salud y jurisdicción sanitaria); y

Al Oeste: 32.65 metros con área de afectación por hemodialisis, 26.23 metros con terrenos del centro hospitalario y área de reserva del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Superficie: 3,112.36 metros cuadrados

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de la escritura del inmueble en forma directa, debiendo firmar los donatarios la documentación necesaria para perfeccionar la Donación al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Efectuada la operación de Donación, de los bienes inmuebles materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.

ARTICULO QUINTO. Si el beneficiario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MANUEL CANALES BERMEA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, LA FORMALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, LA FORMALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.